



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0005 -2021-GORE-ICA

Ica, 16 Feb. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, Visto el Oficio N° 006-2020-TQC/SP de fecha 21 de febrero de 2021, y el pedido efectuado por el consejero regional Abog. Boris Díaz Huamaní en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 13 de noviembre de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del Artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al Artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, es deber del Consejo Regional de Ica, representar a sus electores y promover el desarrollo agrícola, social y económico de la Región.

Que, la Ley N° 30804 "Ley de Mancomunidad Regional", que modifica la Ley N° 29768, en su Artículo 2° dispone: "La Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración,





## Gobierno Regional Ica



el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización”.

Que, asimismo el inciso 1) del Artículo 5° de la Ley N° 29768, modificada por la Ley N° 30804, norma ya aludida, reconoce como objetivo de la Mancomunidad Regional: “Articular las políticas regionales en el ámbito de la mancomunidad con las políticas nacionales, sectoriales y locales para la prestación conjunta de los servicios públicos”.

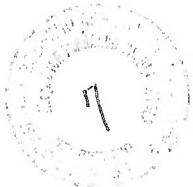
Que, en la Sesión de Consejo Regional de la fecha, el consejero regional Abog. Boris Díaz Huamaní, dio cuenta del pedido para declarar de prioridad regional el Proyecto de CCECHCCAPAMPA que va abastecer, expandir la frontera agrícola en la provincia de Nasca, en nuestra región, conforme lo viene solicitando la Mancomunidad de los Andes, de la cual es parte nuestra Región.

Que, se sustentó en dicha Sesión, que dicho Proyecto CCECHCCAPAMPA, se encuentra ubicado a dos horas y media de la ciudad de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, colindante con la provincia de Páucar de Sara Sara; este proyecto en la estación correspondiente se solicitó que sea declarado de prioridad regional toda vez que en toda la zona donde se va a ejecutar dicho proyecto adolece del líquido elemento, no solamente para uso agrícola sino también para el consumo humano en la provincia de Nasca; por lo tanto, este proyecto en parte va a servir para poder cerrar esas brechas de estos recursos hídricos en esta provincia; y además que en el caso de la Región Ica, va a incrementar la frontera agrícola en la provincia de Nasca, tanto por el distrito de Marcona, el distrito de Vista Alegre y hasta el propio distrito de Nasca.

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 006-2020-TQC/SP de fecha 21 de febrero de 2020 el presidente del Comité de Gestión de la Represa Ccechccapampa, solicitó al Gobernador Regional de Ica para que a través de su despacho el Pleno del Consejo Regional de Ica, declare de Interés Regional el Proyecto: “Instalación del Sistema Integral Ccechccapampa y Afianzamiento de los Valles Bella Unión, Acarí y Nazca de las regiones de Ayacucho, Arequipa e Ica”, ya que es de necesidad y urgencia para la ampliación de frontera agrícola que beneficiará a las tres regiones; irrigará aproximadamente más de 27.000 hectáreas, 10 mil familias serán las beneficiarias; y así poder realizar las gestiones ante el Ministerio de Agricultura y lograr el financiamiento para los estudios de perfil, expediente técnico y la ejecución del Proyecto; que será para el beneficio de la Región Ayacucho: 7 distritos (San Pedro, Sancos, Puquio, San Juan, San Cristóbal, Saisa y Santa Lucía) de la Región Arequipa: 3 distritos (Bella Unión, Acarí, Lomas) y de la Región de Ica 3 distritos: (San Juan de Marcona, Vista Alegre y Nazca).

Que, el literal c) del artículo 10° de la Ley N° 27867, señala como competencia compartida la “Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente”.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias,





## Gobierno Regional Ica



el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa del Dictamen de Comisión, de la lectura y aprobación del Acta de la fecha y contando con el voto aprobatorio de los consejeros regionales.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés Público Regional el Proyecto: "Instalación del Sistema Integral Ccehccapampa y Afianzamiento de los Valles Bella Unión, Acarí y Nazca de las regiones de Ayacucho, Arequipa e Ica", conforme a lo solicitado por el Comité de Gestión de la represa Ccehccapampa, mediante el Oficio del visto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### POR TANTO:

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**ABOG BORIS DÍAZ HUAMANI**  
**CONSEJERO DELEGADO**

